

INSTALACIONES de ALMACENAMIENTO PPL PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS

R.D. 706/17, de 7 de julio, por el que se aprueba la ITC MI IP-04 IP-04 y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de Instalaciones petrolíferas.

CAPÍTULO XV

- **15.1 REVISIONES
PERIÓDICAS** 
- **15.2 INSPECCIÓN
PERIÓDICA** 



REVISIONES PERIÓDICAS



- De conformidad con el art. 9 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el R.D. 2085/94 (conservación e inspección)
- De acuerdo al art. 12.2, Ley 21/92 de Industria (cumplimiento reglamentario)

- ¿Quién las hace? **El Titular** que ejerce la actividad, en cumplimiento de sus obligaciones.
- ¿Qué debe hacer? **Solicitar la actuación** de las empresas instaladoras o reparadoras u Organismos de Control Autorizados (OCA) en la categoría correspondiente.
- ¿Con qué fin? **Revisar y comprobar** el correcto estado de funcionamiento de los elementos, equipos e instalaciones.
- ¿Con qué plazos? Última revisión acreditada.
- ¿De acuerdo a qué? A la propia Instrucción y a los requisitos y condiciones técnicas o de seguridad exigidos por los **Reglamentos y Normas que le sean de aplicación.**
- ¿Resultado? **Certificados de revisión** que se archivarán un mínimo de 10 años a disposición de la Administración.

REVISIONES PERIÓDICAS

- De conformidad con el art. 9 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el R.D. 2085/94 (conservación e inspección)
- De acuerdo al art. 12.2, Ley 21/92 de Industria (cumplimiento reglamentario)
- De acuerdo al R.D. 244/16, por el que se desarrolla la Ley 32/14 de metrología y Orden ICT/155/2020 (Control metrológico instrumentos de medida surtidores o dispensadores).

■ REVISIONES PERIÓDICAS QUE ESTABLECE LA INSTRUCCIÓN EN SU CAPÍTULO XV

1. *INSTALACIONES ESPECÍFICAS SUJETAS A REGLAMENTACIÓN.* 
2. *SISTEMAS DE DETECCIÓN (SDF).* 
3. *PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD.* 
4. *PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN.* 

■ OTRAS REVISIONES PERIÓDICAS

1. *CONTROL METROLÓGICO.*



INSPECCIÓN PERIÓDICA

- De conformidad con el Capítulo XV (15.2) de la MI IP-04, aprobado por el R.D. 706/17, Instalaciones para Suministro a Vehículos.
- ¿Quién la hace? **El Titular** que ejerce la actividad, en cumplimiento de sus obligaciones.
- ¿Qué se debe hacer? **Solicitar la actuación** de un Organismo de Control Autorizado (OCA) en la categoría correspondiente.
- ¿Cada cuánto tiempo hay que hacerla? **Cada 5 años.**
- ¿Quién la hace? Un Organismo de Control Autorizado (**OCA**)
- ¿En qué consiste? **Comprobación del cumplimiento de haber realizado en tiempo y forma las revisiones periódicas**, y además... 
- ¿Es obligatoria? **SÍ**
- ¿Debe estar en vigor? **SÍ**
- ¿Se debe comunicar a la Administración? **SÍ**
- ¿Resultado? **Acta de Inspección periódica emitida por OCA.**

